

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN  
REGIMEN DE PERSONAL LABORAL INTERINO PARA EL PUESTO DE  
TECNICO/A DE IGUALDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**PRIMERA: NORMAS GENERALES**

**Objeto de la convocatoria:** El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo temporal de **TECNICO/A DE IGUALDAD**, en la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer la Maliciosa.

**Características del puesto:** la jornada será con carácter general de lunes a viernes en horario de mañana, las retribuciones serán las correspondientes al grupo A2 con arreglo al Convenio Colectivo de la Mancomunidad y la legislación vigente.

**Sistema selectivo:** Sistema de CONCURSO, según lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y el artículo 55.2 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y a las presentes bases de convocatoria.

**Ámbito de aplicación:** Estas bases vinculan a la Administración, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las

que desempeñaba en el caso de persona laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión como mínimo de título de Diplomatura universitaria, grado o licenciatura en el área social y acreditar una formación mínima de al menos 250 horas en perspectiva de género y/o políticas de igualdad de oportunidades. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- f) Tener permiso de conducir B1, y vehículo disponible.
- g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público incluida la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 y demás normativas de incompatibilidades.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, así como los méritos que se valorarán en la fase de concurso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias solicitando formar parte en el proceso, en las que los/as aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro General, Sede electrónica o en los Registros Auxiliares, en horario de atención al público, durante el PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE del aspirante
- Fotocopia autenticada de los títulos que se citan en la cláusula segunda e)
- Informe de vida laboral
- Fotocopia compulsada del carné de conducir tipo B1
- Fotocopia de las certificaciones expedidas por los órganos administrativos competentes que acrediten la experiencia al servicio de las diferentes Administraciones Públicas. Deberán indicar, tipo de vinculación con el puesto desempeñado, duración del contrato o nombramiento, denominación del puesto en que hayan prestado servicios.
- Fotocopia de los contratos de trabajo que acrediten la experiencia al servicio de otras entidades u organismos, públicos o privados.

Para el caso de aspirantes con discapacidad legalmente reconocida, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que precisen alguna adaptación, deberán solicitar expresamente la misma adjuntando el documento que lo acredite.

#### **CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mancomunidad, en el plazo máximo de diez días hábiles, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos mediante inserción en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Si se presenta escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva una vez finalizado el plazo de subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos se publicará, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, el listado definitivo de admitidos a la fase de entrevista, indicándose la fecha para la presentación de los documentos que justifiquen los méritos alegados, así como la fecha para la realización de la fase de entrevista de selección.

#### **QUINTO: TRIBUNAL CALIFICADOR**

PRESIDENTE/A: Directora de la Mancomunidad

SECRETARIO/A: Secretario-Interventor de la Mancomunidad o persona en la que delegue.

VOCALES:

- TITULAR: Virginia Alonso Adeva. Psicóloga del PRORVG
- TITULAR: Arancha Lopez Barón. AEDL
- TITULAR: Javier García Fernández. Trabajadora Social

Un representante de los trabajadores de la Mancomunidad, con voz y sin voto.

Para cada uno de los miembros del tribunal se designará un suplente.

## **SEXTO: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- **Concurso de méritos profesionales y formativos.** Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria. La fase de concurso será previa a la entrevista.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I, de las presentes bases, siendo la puntuación máxima de 25 puntos.

- **Entrevista personal.** El contenido de la entrevista versará sobre temas relacionados con el puesto de Técnico/a de Igualdad. La puntuación máxima será de 50 puntos.

La puntuación final será la correspondiente a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de las que consta la bolsa de empleo, siendo la puntuación máxima 75 puntos.

### **FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE**

**Puntuación máxima: 25 puntos**

#### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 15 puntos**

1. Por servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública como Técnico/a y/o Agente de igualdad o puesto de similar función, 0,20 puntos por mes efectivo o fracción superior a 15 días. **10 puntos.**
2. Por servicios prestados en el ámbito de Entidades privadas en puesto de idéntica o similar función, por mes efectivo o fracción superior a 15 días: 0,10 puntos por mes, máximo **5 puntos.**

A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

## **B) FORMACIÓN. Puntuación máxima 10 puntos**

1. Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el ingreso en el respectivo grupo de titulación. No se tendrá en cuenta la titulación que haya sido tenida en cuenta como requisito para participar en el procedimiento selectivo. 1 punto por cada titulación adicional por un máximo de **2 puntos**.
  
2. Cursos de posgrado (Master, Experto, Doctorado, etc,) y Cursos de especialización en el ámbito de las materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, según la siguiente valoración, siendo la puntuación máxima **8 puntos**.
  - Hasta 20 horas: 0.10 puntos
  - De 21 a 40 horas: 0.20 puntos
  - De 41 a 80 horas: 0.30 puntos
  - De 81 a 100 horas: 0.40 puntos
  - De 101 a 300 horas: 0.50 puntos
  - De 301 en adelante o curso académico: 1 punto
  - Cursos relacionados con aplicaciones informáticas específicas de Servicios Sociales: 1 punto por cada curso de 20 o más horas.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite en número de horas no se asignará puntuación.

A los efectos de contabilidad cada uno de los méritos enumerados en la fase de concurso se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de las solicitudes.

## **FASE DE ENTREVISTA**

### **Puntuación máxima: 50 puntos**

Consiste en la realización de una entrevista personal que versará sobre la experiencia del candidato/a en puestos similares y propuestas de funcionamiento en el área de igualdad de oportunidades.

## **SÉPTIMO: FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. -**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública a través del Tablón de anuncios de la Mancomunidad y de su página web, la relación de aspirantes

que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Los eventuales empates se resolverán a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba que más pondera para la calificación final.

### **OCTAVO: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Las personas que accedan a formar parte de la bolsa de trabajo serán llamadas para incorporarse por el orden en el que hayan sido clasificadas en la propuesta del órgano de selección. La duración del primer nombramiento, así como de los llamamientos sucesivos serán acordes a las necesidades de la Mancomunidad.

- **Contratación:** los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 48 horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar.
- **Llamamientos:** cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas.

Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuera el receptor del llamamiento se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo: causa, duración aproximada y número de horas del contrato.

Del resultado de los llamamientos se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente.

- **Rechazo y exclusión:** de rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o causa justificada a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será excluido de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

#### **NOVENA. VIGENCIA DE LA BOLSA**

La bolsa de empleo resultante del presente proceso entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente, y tendrá validez hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas generadas en procesos selectivos anteriores.

#### **DÉCIMO: NORMATIVA QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO, SUPLETORIEDAD E IMPUGNACIÓN**

Este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente en esta materia, así como las presentes bases y criterios de selección de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante al Juzgado de los Contenciosos-Administrativo de Madrid o, a su elección, en el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar diferente. El plazo contará a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad (artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público y el resto normativa concordante.

#### **UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El personal administrativo de la Mancomunidad, los miembros del Tribunal y en su caso, el personal especializado que apoye al mismo, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

En Guadarrama a 19 de abril de 2018

FDO.: EL PRESIDENTE

DON JOSÉ CONESA LÓPEZ

Diligencia. - Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

En Guadarrama a 20 de abril de 2018

SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD

DON TIBURCIO ARMADA MEDINA